

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 850

DALCAHUE, 26 de Marzo 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; La reunión ordinaria n° 84 del Concejo Municipal de Dalcahue, el decreto n° 02 que aprueba transferencia de fondos; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre doña Mirna Hernández Barría, presidente de la Unión comunal Juntas de Vecinos Dalcahue y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Lemus Peña para transferir la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- **Transparencia**

PALP/CIVG/RCCC/lls

CONVENIO

En Dalcahue a 26 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Subrogante Pablo Lemus Peña y doña Mirna Hernández Barría presidente de la Unión Comunal Juntas de Vecinos Dalcahue RUT: _____ con domicilio en la _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar “UNION COMUNAL JUNTAS DE VECINOS DALCAHUE”.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) para financiar Actividad recreativa de la organización

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

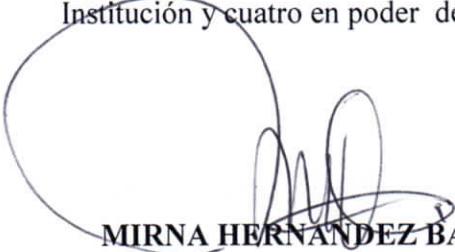
Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- “ACTIVIDAD RECREATIVA DE LA ORGANIZACIÓN”

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes y Transito a más tardar el **30 de Diciembre del 2015**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


MIRNA HERNÁNDEZ BARRÍA
PRESIDENTE ORGANIZACION


PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
COMUNA DE DALCAHUE